



Al contestar cite el No. 2024-03-001878

Tipo: Salida Fecha: 21/03/2024 07:52:08 AM  
Trámite: 16062 - AVISO APERTURA  
Sociedad: 14437460 - MENDOZA MUÑOZ PEDR Exp. 113309  
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 620-000052

## AVISO

**LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2024-03-001454 DE FECHA 11 DE MARZO 2024.**

### AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación N° **2024-03-001454 de fecha 11 de marzo 2024**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización la persona **PEDRO LUIS MENDOZA MUÑOZ** en calidad de persona natural no comerciante identificado con CC N° 14437460 controlante de la sociedad **MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.**, con NIT. 890329900, domiciliada en la Ciudad de Cali - Valle, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que por auto identificado con radiación N° **2024-03-001454 de fecha 11 de marzo 2024**, se designó al representante legal de la sociedad el señor **PEDRO LUIS MENDOZA MUÑOZ** identificado con C.C.14.437.460, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

**Dirección: KR 10 # 9 – 38**

**Cali, Valle del Cauca**

**Correo electrónico: asuncion122058@hotmail.es**

**manufacturascalifornia@gmail.com**

**Teléfonos:(602) 8816355 8816355**

4. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar

reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. El presente aviso SE FIJA en baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días a partir del día 21 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 1 de abril de 2024, siendo las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.

Este aviso se fija conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)).

Se advierte que el documento mencionado queda a disposición en la Baranda Virtual de la Superintendencia de Sociedades, según el protocolo establecido en el Anexo de la Resolución 100-001101 de 2020.

Cordialmente,

*Maria Andrea Santacruz O.*

**SANTACRUZ OTERO MARIA ANDREA**

Secretario Administrativo y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

TRD: ACTUACIONES  
CDP: